

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Manises

*2023/14695 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación de la modificación del acuerdo sobre fijación de criterios de asignación de complemento de productividad al personal empleado público.*

#### ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo 1120098R relativo a la aprobación del acuerdo sobre fijación de criterios de asignación de complemento de productividad al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Por medio del presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la fijación de criterios de asignación de complemento de productividad al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises.

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del Acuerdo sobre fijación de criterios de asignación de complemento de productividad al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises, el cual fue aprobado por el Pleno en fecha 27 de octubre de 2022, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Valencia, número 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 (BOP n.º 199), modificación que se concreta en la inclusión de un nuevo precepto con el siguiente tenor literal:

"Artículo 5 bis.- Complemento de productividad por la realización de proyectos.

Primero: Abono de complemento de productividad por la realización de proyectos de obras, estudios de seguridad y salud, al margen de la jornada ordinaria del empleado público:

Cuando por el responsable del servicio se determine que es posible realizar proyectos de obras, estudios de seguridad a cargo de los técnicos municipales fuera de su jornada laboral, previo informe motivado con el visto bueno del Alcalde, se aprobará un complemento de productividad total a percibir por el técnico/a o los técnicos/as que participen en la redacción del mismo calculado mediante la siguiente fórmula:



PEM hasta €	Coficiente redacción de proyecto	Coficiente redacción E.S.S – E.B.S.S	Coficiente redacción proyecto + ESS
50.000	2,8	0,5	3,30
100.000	2,50	0,5	3,00
150.000	2,25	0,3	2,55
200.000	2,10	0,3	2,30
500.000	1,95	0,3	2,25
1.000.000	1,75	0,3	2,05
1.500.000	1,70	0,3	2,00

Importe máximo a percibir = P.E.M\*Coeficiente/100

2.- Previa entrega del proyecto se emitirá informe por parte del responsable del servicio para abonar el 80 % del importe máximo a percibir. Una vez finalizado el proyecto y emitida la certificación final se emitirá el restante 20 %, sirviendo los dos hitos como indicadores para verificar el cumplimiento de los objetivos.

3.- Los importes máximos a percibir incluyen la dirección de obra de la misma y no generaran ningún otro derecho a percibir gratificación extraordinaria alguna relacionada con el proyecto realizado.

4.- El importe resultante incluye la dirección de obra correspondiente.

5.- Los importes máximos relacionados en la tabla para el Ayuntamiento de Manises contemplan los proyectos básicos y de ejecución de obras e instalaciones, por lo que el porcentaje de participación de los técnicos redactores se realizará en función del presupuesto de ejecución material de los capítulos de proyecto.

Segundo: Abono de complemento de productividad por redacción proyectos actividad, memorias valoradas, planes de emergencia, al margen de la jornada ordinaria del empleado público.

Proyecto tipo	Coste aproximado (€) máximo
Actividad	1.000
Memorias valoradas tipo Plan Inversiones, Ivace, Plan empleo, etc	800
Planes de emergencia	500
Planos, esquemas, valoraciones, así como los estudios de características similares	200



SEGUNDO.- Aprobar la modificación del artículo 4 del Acuerdo sobre fijación de criterios de asignación de complemento de productividad al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises, que queda redactado como sigue:

"Artículo 4.- Complemento de productividad en supuestos de sustitución de funciones o tareas por ausencia o enfermedad del titular del puesto de trabajo, así como en los supuestos de vacante y supuestos de realización de tareas al margen de las señaladas para cada uno de los puestos de trabajo.

El importe máximo que podrá percibir el personal empleado público se determinará, atendiendo a los criterios anteriormente citados, de acuerdo con las fórmulas que a continuación se relacionan dependiendo de cada uno de los supuestos:

Supuesto 4.1.- Sustitución en todas y cada una de las funciones, o en determinadas tareas de puestos superiores jerárquicamente al puesto de trabajo cuyo titular es objeto de sustitución

1.- El complemento de productividad podrá ascender hasta el 100 % de la diferencias entre las retribuciones básicas (excluidos los trienios) y complementarias fijas y periódicas del puesto superior y las correspondientes al puesto que desempeña el personal inferior jerárquicamente. El importe a percibir será asignado, proporcionalmente a las funciones asumidas, a determinar en el informe propuesta.

Supuesto 4.2.- Sustitución en todas y cada una de las funciones, o de determinadas tareas de un puesto de trabajo con funciones similares o inferiores jerárquicamente:

1.- El complemento de productividad podrá ascender hasta el 100 % del complemento específico del puesto de trabajo que ocupa el personal sustituido. El importe a percibir será asignado, proporcionalmente a las funciones asumidas, a determinar en el informe propuesta.

Supuesto 4.3.- Complemento de productividad por la realización de tareas al margen de las señaladas para cada uno de los puestos de trabajo.

1.- Cuando circunstancias puestas de manifiesto mediante informe emitido por el servicio, departamento o, en su caso, área, que determine la necesidad o conveniencia de realizar por determinado empleado público tareas al margen de las establecidas para su puesto de trabajo, bien en su departamento o en apoyo a otros departamentos municipales, se retribuirá dicha circunstancia mediante un complemento de productividad.

2.- En este supuesto serán de aplicación las normas establecidas en el artículo referentes a procedimiento y condiciones generales de cálculo del complemento de productividad.

3.- En este supuesto será necesario definir los objetivos a cumplir, desarrollando un plan de trabajo para su posterior evaluación.

4.- Los importes máximos a percibir en este supuesto serán los siguientes: Ascenderá como máximo al 30 % del complemento específico del puesto de trabajo



del propio empleado que realiza las tareas al margen de las asignadas a su puesto de trabajo. Dicho importe será devengado mensualmente y abonado en nómina una vez informado el cumplimiento de los objetivos marcados.

5.-Cuando la realización de tareas al margen de las asignadas a su puesto de trabajo vengan derivados de un programa subvencionado, tales como tareas de coordinación o similares, y así se especifique en el mismo, el empleado público que realice dichas tareas podrá recibir el importe que determine la subvención en concepto de complemento de productividad, mientras dure el programa.

En todo caso deberá entenderse como "superior o inferior jerárquico", tanto los puestos que estén dentro de la misma unidad administrativa, (área, servicio, sección negociado...) o fuera de ella."

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados contencioso administrativos de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la citada publicación. No obstante, en el caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Manises, a 6 de noviembre de 2023. —El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.

